

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202000408

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada en nombre de los hermanos RINCÓN PARRA, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSE LIBARDO RINCÓN CABALLERO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.279.991, fallecido el 17 de julio de 2.018 en el municipio de Soacha, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de El Colegio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado, en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral. Líbrese la comunicación que corresponda, anexando copia de la demanda en la que se relacionan los bienes y su avalúo.

REQUERIR al señor HERNAN RINCÓN PARRA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **ACEPTA O REPUDIA** la herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su progenitor JOSE LIBARDO RINCÓN CABALLERO. Notifíquesele personalmente y adviértasele que deberá presentar el documento que acredite su calidad de heredero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REQUERIR a la señora MARIA ABDILIA PARRA DE RINCÓN, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **OPTA POR GANANCIALES O PORCIÓN CONYUGAL** a que tiene derecho dentro de la sociedad conyugal conformada con el causante JOSE LIBARDO RINCÓN CABALLERO. Notifíquesele personalmente.

RECONOCER a la señora MARIA ABDILIA PARRA DE RINCÓN en calidad de cónyuge del causante y al abogado GERMAN RINCÓN PARRA, en calidad de hijo del causante quienes, se presume, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería al abogado **GERMAN RINCÓN PARRA** como apoderado de la señora MARIA ABDILIA PARRA DE RINCÓN en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA